

# Bulletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 13 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Vitorio, 1 y Paseo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Bulletin* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, 150 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Bulletin* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condición que para la misma se hubiese publicado.

### PARTE OFICIAL

sulta de la aplicación de las taras actualmente establecidas:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar:

1.º Que las taras oficiales establecidas en la disposición 6.º del Arancel para el vidrio y cristal se sustituyan por las siguientes:

Vidrio y cristal plano, esté o no azogado, en dobles cajas, 30 por 100.

Idem id. en una sola caja, 20 por 100.

Vidrio y cristal huecos, excepto botellas comunes, en cajas, 30 por 100.

Idem id. en canastos y jaulas, 20 por 100.

Botellas comunes en cajas, 20 por 100.

Idem id. en jaulas, 10 por 100.

2.º Que el vidrio y cristal de las demás clases o en otros envases no queda sujeto a tara.

3.º Que asimismo se reforme la tara establecida para la loza, porcelana y barro fino en la siguiente forma:

Loza, porcelana y barro fino en vajillas o objetos análogos cuando se importen cajas y barricas, 30 por 100.

Idem id. en canastas, 16 por 100.

En la inteligencia de que las estatuas y objetos de adorno en la expresadas materias no se hallarán sujetas a las taras anteriores si los interesados lo deseán, a cuyo efecto lo pedirán así en las declaraciones, practicándose entonces el aforo por el peso neto que resulte.

De Real orden lo participó a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.—N. Reverte. —Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conteniendo algunas omisiones el cuadro de analogías de las asignaturas de la Facultad de Derecho aprobado por Real orden de 17 de Marzo último, publicada en la «Gaceta» del 27 del mismo mes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer la reforma de dicho cuadro, que con las

modificaciones hechas por ese Consejo queda como sigue:

#### FACULTAD DE DERECHO

##### CUADRO DE ANALOGÍAS

La asignatura de Instituciones de Derecho romano, con las de Estudios superiores de Derecho

romano y Derecho civil español, común y foral.

La de Elementos de Derecho natural, con la de Filosofía del Derecho.

La de Economía política y Estadística, con las de Elementos de Hacienda pública; y Derecho político y administrativo.

La de Historia general del Derecho español, con las de Derecho civil español, común y foral y Legislatión comparada.

La de Instituciones de Derecho canónico, con la de Historia y disciplina de la Iglesia.

La de Derecho político y administrativo, con las de Economía política.

Elementos de Hacienda pública; Derecho internacional público e Instituciones de Derecho público.

La de Elementos de Hacienda pública, con las de Economía política y Derecho político y administrativo.

La de Derecho penal, con la de Procedimientos judiciales.

La de Derecho internacional público, con las de Derecho mercantil.

Procedimientos judiciales y Legislación comparada.

La de Derecho penal, con la de Derecho mercantil.

Derecho internacional privado e Historia y examen crítico de los Tratados más importantes de España con otras potencias.

La de Derecho internacional privado, con las de Derecho civil español, común y foral.

Derecho internacional público e Historia y examen crítico de los Tratados más importantes de España con otras potencias.

La de Derecho internacional privado, con las de Derecho civil español, común y foral.

Derecho internacional público e Historia y examen crítico de los Tratados más importantes de España con otras potencias.

La de Derecho mercantil, con la de Derecho civil español, común y foral.

Derecho civil español, común y foral.

La de Procedimientos judiciales, con las de

Derecho civil español, común y foral.

Derecho penal y

Práctica forense.

La de Práctica forense, con la de Procedimientos judiciales.

La de Estudios superiores de Derecho romano, con la de Instituciones del Derecho romano.

La de Legislación comparada, con las de Historia general del Derecho español y Derecho civil español, común y foral.

La de Historia y disciplina de la Iglesia, con la de Derecho canónico.

La de Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras potencias, con la de Derecho internacional público y Derecho internacional privado.

La de Filosofía del Derecho, con la de Derecho natural.

La de Instituciones de Derecho público de los pueblos antiguos y modernos, con la de Derecho político y administrativo.

La de Literatura y Bibliografía jurídica, con las de Derecho civil español, común y foral.

Derecho mercantil.

Derecho penal y Derecho político y administrativo.

De Real orden lo comunicó a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1895.—Bosch.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

### Escuela Superior de Arquitectura

En virtud de lo establecido en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 12 de Julio de 1892, se convoca para exámenes de ingreso en esta Escuela Superior de Arquitectura, durante los meses de Junio y Septiembre próximos, a los aspirantes que no hayan aprobado alguna o ninguna de las materias de preparación para la misma.

Los aspirantes observarán las reglas siguientes:

1.º Se solicitarán los exámenes en una instancia dirigida al Director de la Escuela y se acompañará a este documento la partida de bautismo ó de inscripción en el Registro civil del interesado y su cédula personal.

2.º A la solicitud acompañarán asimismo los certificados de haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia Universal y particular de España, Física y Química.

3.º El plazo de admisión de las solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la «Gaceta», y el 25 del corriente para los exámenes de Junio, y desde el 1º de Agosto hasta el 25 del mismo para los de Septiembre, debiendo presentarse estos documentos en la Secretaría de la Escuela cualquiera de los días laborables, de una á cuatro de la tarde para los de Junio, y de nueve á doce de la mañana para los de Septiembre. En la solicitud se expresarán con la mayor claridad las materias de que el aspirante desea ser examinado.

4.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el sitio de anuncios de la Escuela los días en que comenzaran los exámenes.

5.º Estos versarán sobre las materias que a continuación se expresan:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Álgebra elemental.
- 3.º Geometría en el plano y en el espacio.
- 4.º Trigonometría rectilínea y esférica.
- 5.º Álgebra superior.
- 6.º Geometría analítica de dos y tres dimensiones.
- 7.º Geometría descriptiva.
- 8.º Cálculo diferencial e integral.
- 9.º Mecánica racional.

6.º Los exámenes se verificarán con arreglo a los programas publicados en la «Gaceta» de 13 de Marzo de 1893 y abrazarán la extensión con que se estudian estas materias en la Facultad de Ciencias.

7.º Los aspirantes no podrán examinarse de cada asignatura si no después de la aprobación de las que preceden en el orden marcado de prelación; exceptúase la Geometría descriptiva, que no será necesaria para probar cálculo diferencial e integral.

Asimismo deberán presentar certificación de haber aprobado académicamente francés e inglés o alemán antes de ingresar en el primer curso de la enseñanza especial de la Escuela.

8.º En cada examen, el examinando sacará á la suerte tres preguntas relativas al programa respectivo, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente. Dicho Tribunal establecerá en cada caso la forma en que ha de verificarse el ejercicio práctico, á fin de que éste y el teórico puedan ejecutarse en el mismo acto.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director accidental, Federico Apa- rici.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 50 créditos números 655, 656, 658 a 694, 696 a 702, 845, 461, 567 y 595 de la relación 3º adicional á la num. 24 de abonares de alcances y ajustes finales corres-

pondientes al batallón Cazadores de Bailén, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajutes y en el computo de intereses:

Número	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL	35
				por 100
655	91	»	0.91	31.85
663	149'70	35'92	185'62	64'96

cuyos 50 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.664'97 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.553'62 por los intereses devengados; en junto á 9.218'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.226 pesos 25 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañandole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general dse Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.223 pesos 25 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traspasado á V. E. para su conocimiento y demás efectos debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcarra.—Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la pág. 4.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Número 2.261

#### Jefatura de Minas de Murcia.

#### Número 12.027

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Ortega, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 de Febrero, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada Domingo de Ramos, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación de Morata, paraje llamado Barranco del Cantalar; lindando N. minas «La Paca» y «La Cinco»; L. «La Una»; S. registros «Araceli» y «Lipí», y P. «José Antonio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «José Antonio», núm. 10.504; desde él al S. 150 metros primera estaca; primera á segunda L. 900; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta P. 600; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta P. 300; y sexta á punto de partida S. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Número 2.248.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.057.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 de Mayo actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Consuelo, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y sitio llamado Cabezo del Horne, diputación de San Ginés; lindando N. mina «Reunión» y demás; E. «Hérculano» y «La Concha»; S. demasia á «Año Nuevo» y próxima «La Llave», y O. demasia á «La Llave», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Teseo», número 10.150; y desde él se medirán al S. 93 metros primera estaca; primera á segunda E. 304; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 96 metros; aspira al terreno de la mina «Teseo», número 10.150, caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Número 2.283.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de minas del distrito.

Certifico, que en el expediente «Trompeta» núm. 4.337 del término de Cartagena, se ha dictado por el Sr. Gobernador con fecha de hoy, el siguiente decreto.

«De conformidad con lo informado por la Jefatura de minas en 31 de Diciembre del pasado año de 1894, y con el dictamen la Comisión provincial de fecha 24 de Abril último; en uso de las facultades que me confiere el art. 36 de la ley, vengo en aprobar este expediente para la mina «Trompeta», núm. 4.337, del término de Cartagena; desestimando por tanto las protestas deducidas contra su demarcación por los representantes de los registros «Ermitaño», núm. 2.280, «El Anacoreta», núm. 4.390 y «Fugitivo», número 6.667 de D. Federico Moreno Sandoval, D. Francisco Ascusio Ferrandiz y D. Pablo Nogués respectivamente.

Prevéngase al interesado que en el preciso plazo de quince días presente en papel de pagos al Estado el importe de los derechos de título y pertenencias á fin de que pueda expedirse el expresado título.

Publíquese este decreto en el Boletín Oficial.

Murcia 22 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

## Inicio en la Tercera sección.

Número 2.212. En la noche del 15 de Mayo de 1895.

## CASA PROVINCIAL DE MISERICORDIA Y HUERFANOS DE MURCIA

Periodo de ampliación desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período ampliación que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior; las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS	
Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del 30 Junio próximo pasado.		6.364 29
Cobrado por fincas y rentas propias		2.124 74
Idem por ingresos eventuales		2.337 66
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
Idem por limosnas.		
Idem por fondos provinciales.		
<b>TOTAL cargo.</b>		<b>34.965 28</b>
<b>DATA</b>		

Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.

Por id. de batieza.

Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.

Por sueldos de Facultativos.

Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.

Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras ó objetos de educación.

Por gastos reproductivos.

Por cargas del Establecimiento.

Por gastos de culto y clero.

Por id. generales.

Por resultados de presupuestos anteriores.

Por reintegros.

Por imprevistos.

Total data.

Personal	Material	TOTAL
04.86	401	
05.011	5.17.953 86	17.953 86
	12 50	12 50
05.02	87.02	
05.10	06 2.344 57	2.344 57
139 60		139 60
2.126 65	12.126 65	
05.662 60	662 60	
10.02	510	
05.562 60	510 237 50	237 50
27.516 80	27.516 80	60.98
20.279 20	20.279 20	41 80
07.112 50	07.112 50	50
01.11	01.11	30 »
02.05	02.05	30 »
1.220 84	1.220 84	9.547 04
7.261	7.261	10.767 88
50.021	50.021	34.886 66
<b>4.620 79</b>	<b>30.265 87</b>	<b>34.886 66</b>

### RESUMEN

Importa el cargo... Personal.  
Idem la data. Material.

Existencia en caja para el 1.º Enero refundido.

De forma que importando el cargo 34.965 pesetas con 28 céntimos y la data 34.886 pesetas con 66 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 78 pesetas 62 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 9 de Enero de 1895.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.  
—V. B.: El Director, Gómez.

## Quinta sección.

Número 2.286.

La Empresa arrendataria de los impuestos de consumos de este término municipal,

Pone en conocimiento de los vecinos contribuyentes de la zona del extrarradio, y de los que sin serlo vienen obligados á satisfacer el mencionado tributo, como cosecheros, expendedores, etc., que aprobado por la Administración provincial de Hacienda el expediente de encauzamientos y conciertos correspondiente al segundo semestre del año económico que está en ejercicio, reformado en la forma ordenada por la expresada Administración; se abre la recaudación voluntaria, en la oficina central establecida en la calle de los Apóstoles, número 28, durante los días 18 a 28

del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las cinco horas de su tarde.

Debiendo advertir para que no sufran perjuicio los interesados, que transcurrido el plazo voluntario, se procederá contra los morosos por la vía de apremios.

Murcia 13 de Mayo de 1895.—El Administrador, José María Romero.

## Sexta sección.

Número 2.282.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

### DE CARAVACA

Don Antonio Montoya y Hervás, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que conforme se ha-

bía anunciado, en el día de ayer en estas Casas Consistoriales ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, tuvo lugar la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta ciudad para los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, bajo el tipo de ciento cuarenta mil novecientas cincuenta y tres pesetas sesenta y siete céntimos por cada un año importe de los derechos para el tesoro y recargos, y no habiéndose presentado licitadores con arreglo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia un segundo remate como primero que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 5 del próximo mes de Junio de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para el primer remate, si bien el arrendamiento solo podrá comprender el año económico inmediato de 1895-96.

El pliego de condiciones que obra en el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de los anuncios en el Boletín oficial de la provincia y todos los demás del expediente serán de cuenta del rematante.

Caravaca 21 de Mayo de 1895.—Antonio Montoya.

## Octava sección.

Número 2.287.

### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

### DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que para pago de cantidad que Don Miguel Zapata reclama á Don Bernardo Pérez Santamarina Álvarez, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á éste, y son á saber:

Pts. Cts.

Un terreno que ocupa próxi-  
ximamente una superficie apro-  
ximada de treinta y dos mil mo-  
doscientos cincuenta y nueve  
metros cuadrados, situado en  
tuado en las afueras de la

ciudad de La Unión; linda por el Norte la vía férrea de la Compañía del Tranvía de Cartagena á La Unión; Sur terreno del común; Este con terreno del común y Oeste terrenos de las fábricas Cuatro Santos, San Fernando y San Vicente,

con todos los edificios que existen dentro de su perímetro, que son una casa de piso bajo y principal, talleres de gran extensión con destino á fundición de máquinas y otros departamentos que le son anexos. Constan además la fábrica de fundición San Luis, casa principal con otra unida, dos casas ó almacenes más y un garaje;

tasado en 136279 50

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el dia veinte de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiendo

que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa judicial el diez por ciento de la cantidad importe del remate, y que no podrán reclamarse otros títulos que los que constan en los autos.

Dado en Cartagena a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. —José Escolano. — Benito Polo.

Número 2.268.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

### DE MOTILLA DEL PALANCAR

### DE MOT

Número 2.266  
JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA  
Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad de Murcia y su partido, por su voluntad.

Por el presente hago saber: Que para llevar a efecto lo prevenido en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, el dia 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial con el Sr. Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la junta del partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Mula á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Carlos de la Quintana.—El Secretario, José Pantoja y Vélez.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rodríguez (a) el Rojo, conocido bajo el nombre supuesto de Miguel García Alarcón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de diez días a contar desde la en que tenga lugar la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración, indagatoria en el sumario que contra él mismo se sigue sobre robo.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del indicado individuo á disposición de este Juzgado.

Murcia diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis López Bó.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 2.275.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE ABARÁN  
Don Joaquín Jesús Gómez, Juez municipal de esta villa de Abarán.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11º del citado reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo (el cual es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento) ó servicios en cualquiera causa del Estado.

Abarán 18 de Mayo de 1895.—Joaquín Jesús Gómez.—D. S. O.  
Joaquín Gómez García.

#### Número 2.255. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don José Escalano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, y suponente en su oficio.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Yaghe Chayy Chaxe, de nacionalidad inglesa, marinero del buque mercante «Cheveyo Chare», cuyo actual paradero se ignora así como su demás circuns-

tituciones, para que dentro de los quince días siguientes de la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue por estafa al mismo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en su oficio.

Dado en Cartagena á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escalano.—El Actual, Benito Polo.

tancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca antes este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue por estafa al mismo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en su oficio.

Dado en Cartagena á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escalano.—El Actual, Benito Polo.

REPARTO DE LOS DIFERENTES MATERIALES

DE CARTAGENA

DE CARTAGENA